

El C. Eduardo Astorga Hernández, Presidente Municipal, Constitucional del Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa, Republica de México, con fundamento en el artículo 115 la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículos 3, 27 fracciones II y VIII, 30 fracción III, 33, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio de El Fuerte cuenta con un gran numero de habitantes que viven en zonas marginadas y por lo tanto la mayoría de ellas no cuentan con los recursos económicos suficientes para brindar estudios a sus hijos.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento de El Fuerte conciente de lo anterior y con el propósito de apoyar a este tipo de personas, premlando el alto grado de aprovechamiento de algunos estudiantes de este Municipio, ha tenido a bien expedir el Sigulente:

Decreto Municipal N° 3

REGLAMENTO DE BECAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- El H. Ayuntamiento de El Fuerte, otorgará becas por el valor de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m. n.) mensuales cada una, cuyo monto será permanente durante la Administración Municipal 2005-2007.

ART. 2º.- Las becas serán cubiertas conforme al calendario escolar; esto es se pagara de septiembre a junio.

ART.3º.- Todo estudiante que obtenga una beca y que no de motivos para que se le cancele, el H. Ayuntamiento se la sostendrá hasta que cierre el ciclo escolar que cursa.

ART.4º.- Para la administración correcta de las becas se nombrará un Comité Municipal de Becas coordinado por el H. Ayuntamiento.

ART.5º.- Para aumentar el número de becas se reunirá el Comité establecido para hacer la propuesta en reunión de Cabildo, en la que se discuta el presupuesto de egresos para el año fiscal siguiente.

ART.6º.- El Comité de Becas deberá reunirse antes de iniciar y después de terminar cada ciclo escolar y cuantas veces lo considere necesario y lo hará donde lo considere mejor: podrá hacerlo en la Cabecera Municipal o en cualquier parte del Municipio.

ART.7º.- La reunión previa a la iniciación del ciclo escolar será para determinar quienes serán los beneficiarios de las becas y la reunión final será para hacer el balance sobre el manejo de los recursos.

ART.8º.- Del acuerdo definitivo sobre los beneficiarios de las becas, el Comité rendirá un informe completo al Presidente Municipal con copia para todos y cada uno de los Regidores, Síndico Procurador y lo mismo se hará respecto al balance de la reunión final del ciclo escolar.

Art.9º.- El Comité de Becas buscará el mecanismo de distribuir los recursos de manera tal que en la medida de lo posible salgan beneficiadas todas las comunidades, considerando siempre el número de pobladores y el grado de carencias de cada una de ellas, sin perder de vista el sentido de equidad y de justicia.

DE LAS BECAS Y SUS BENEFICIARIOS

Art.10º.- Podrán aspirar a disfrutar de una beca, todos aquellos niños y jóvenes, hombres y mujeres de escasos recursos económicos que estén asistiendo a clases en instituciones oficiales.

La beca se otorgará para niveles de educación Primaria, Secundaria y Nivel Medio Superior.

Art.11º.- El pago de las becas, se hará a través del Comité de Becas en cada una de las sindicaturas.

Art.12º.- Solo podrán aspirar a una beca aquellos jóvenes que legalmente sean habitantes del municipio de El Fuerte, cuyo origen y vecindad serán demostrado a cabal satisfacción del Comité de Becas, entre otros testimonios con el acta de nacimiento y mediante constancia de la dirección de la escuela donde estudian, además de una constancia expedida por la Autoridad Municipal de que no recibe beca de ningún organismo público o privado.

Art.13º.- Los hijos de los funcionarios y de los empleados públicos no podrán ser becados por el H. Ayuntamiento.

Art.14º.- Son requisitos para obtener una beca:

- a).- Ser originario y/o vivir en el Municipio con una antigüedad de por lo menos 10 años, lo cual se demostrará con acta de nacimiento, comprobante de domicilio y carta de residencia.
- b).- Presentar la solicitud correspondiente llenando con estricto apego a la verdad todos los datos contemplados en el formato.
- c).- Presentar copia fotostática de la boleta o del certificado de estudio del último año cursado.
- d).- Conservar su calificación con un promedio mínimo de 8.
- e).- Presentar carta de buena conducta, extendida por la dirección de la escuela donde estudio el último año.

Art.15º.- Para conservar la beca, el becado deberá:

- a).- Conservar la calificación mínima señalada.
- b).- No reprobado año o semestre escolar.
- c).- Observar buena conducta dentro y fuera de la escuela.
- d).- Presentar sus créditos académicos de cada periodo escolar.
- e).- No abandonar la escuela.

Art.16º.- Un becado perderá su beca cuando:

- a).- Abandone la escuela así sea por cambiarse de municipalidad.
- b).- Observe mala conducta.
- c).- Cuando se acredite la adicción a las drogas, tabaco o alcohol.
- d).- Reprobe el semestre o el año escolar.
- e).- No se haya conducido con verdad en su solicitud o en su informe de calificaciones.
- f).- Termine el año de escolaridad contemplado.
- g).- Renuncie voluntariamente.

Art.17º.- Toda beca que por una u otra razón quede vacante el Comité podrá adjudicársela a otro aspirante y esta adjudicación empezará a surtir efecto a partir de la fecha en que quedó vacante.

DE LAS SOLICITUDES

ART.18º.- Los aspirantes a las becas deberán formular y presentar su solicitud del 16 al 25 de agosto.

Art.19º.- El Comité de Becas dispone del 16 al 25 de agosto para ser un estudio socioeconómico de las solicitudes y asignaciones determinando a quien habrá de adjudicarse las becas disponibles, la relación de becados deberá publicarse a mas tardar el 28 de agosto.

Art.20º.- Los solicitantes que no alcancen el beneficio, podrán apelar la decisión del Comité de Becas señalando casos concretos cuando se haya beneficiado a estudiantes de mejor condición económica o que no cubran los demás requisitos.

Art.21º.- Cuando el Comité de Becas encuentre motivo o motivos para revocar una beca conseguida, deberá revocarla, pero su decisión deberá hacerla saber por escrito y que el interesado firme una copia de recibido.

DEL COMITÉ

ART.22º.- Para efecto del Art. 4º de este Reglamento, se nombrará un Comité de Becas que quedará integrado por: Regidores de Educación, Representantes del H. Ayuntamiento, un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Representante de los Sectores Productivos y un Vocal por cada una de las Sindicaturas que tiene este Municipio.

Art.23º.- Las Vocales serán nombradas por el Presidente Municipal con el acuerdo mayoritario o unánime de los Regidores o en su caso con la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento. Las Vocales de referencia serán maestros de profesión, de reconocida solvencia moral y durarán en su cargo lo que dure la Administración Municipal.

La Comisión de Educación del H. Ayuntamiento, tendrá todas las facultades para que, si en su caso procede, realizar los cambios pertinentes para el buen funcionamiento de este Comité.

Art.24º.- El Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Becas, no percibirán salario alguno por desempeñar sus respectivas comisiones. Tampoco los Vocales percibirán salario alguno, pero sí tendrán oportunidad de velar por los intereses de sus respectivas comunidades.

DE LA ASIGNACIÓN

ART.25º.- Atendiendo a las necesidades socioeconómicas del Municipio de El Fuerte, las becas serán asignadas de acuerdo al estudio socioeconómico realizado en las Sindicaturas por el Comité de Becas

CANCELACIÓN

Art.26º.- Con base en el presente Reglamento se cancelan las becas otorgadas con anterioridad, pero se tomarán en cuenta aquellas dándole prioridad en la asignación.

El beneficiario que sea privado de la beca, podrá inconformarse ante el Comité de Becas para que este resuelva con apego al presente Reglamento de no ser así, para tal efecto podrá recurrir a la Comisión de Educación para que resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su día de publicación en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa", que se edita en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Becas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 82 de fecha 9 de julio de 1993.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento proveerá lo necesario a fin de que los beneficiarios regularicen su situación, aportando toda la documentación necesaria y se integre un expediente personal a cada uno de ellos

TERCERO.- El Comité de Becas esta facultado para resolver cualquier situación problemática que se presente y que no esté contemplada en este Reglamento, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones del mismo.

CUARTO.- La Comisión de Educación se encargará de observar y revisar que todo se lleve a cabo de una manera ordenada y justa, para el buen funcionamiento del Comité de Becas.

QUINTO.- La Comisión de Educación tendrá todas las facultades, para que si en su caso procede, realice los cambios pertinentes para el buen funcionamiento de este Comité.

SEXTO.- La Comisión de Educación tendrá todas las facultades de fiscalización y podrá revocar cualquier otorgamiento de becas que se haya realizado al margen de este Reglamento y su resolución tendrá carácter de irrevocable.

SÉPTIMO.- Por única vez y como caso de excepción, el presente año se recibirán las solicitudes a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", del presente Reglamento.

ES DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE EL FUERTE, SINALOA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. EDUARDO ASTORGA HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. LUIS EDUARDO PRECIADO GARCIA.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se de el debido cumplimiento.

Es dado en el palacio municipal de El Fuerte, Sinaloa a los 19 días del mes de agosto de 2005.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SIN.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

EDUARDO ASTORGA HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. LUIS EDUARDO PRECIADO GARCIA